



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/31184

21/03/2018

80959

**AUTOR/A:** FLÓREZ RODRÍGUEZ, María Aurora (GS); ALCONCHEL GONZAGA, Miriam (GS); CUELLO PÉREZ, Carmen Rocío (GS); TUNDIDOR MORENO, Victoria Begoña (GS)

### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la actual Estrategia Nacional de Adicciones, dado que aplicó criterios de perspectiva de género en su elaboración, detectó esas diferencias de consumo de hipnosedantes (generalmente del grupo farmacológico de las benzodiacepinas) entre mujeres y hombres, y decidió estudiar esas diferencias y proponer la aplicación de las medidas que fueran pertinentes.

En el caso de la prescripción facultativa, los hipnosedantes se prescriben en la inmensa mayoría de los casos para tratar dos entidades nosológicas: el insomnio y la ansiedad. Ambas entidades pueden constituir patologías en sí mismas o ser síntomas de otras enfermedades. En el caso de la adquisición sin receta su utilización puede ser también para combatir la ansiedad o bien para balancear el efecto de sustancias estimulantes (cocaína, anfetaminas de síntesis) y para regular el ritmo de sueño-vigilia alterado por dichos estimulantes.

La citada Estrategia es plasmada en dos Planes de Acción cuatrienales. En el primero, a aprobar por la Comisión Interautonómica del Plan Nacional sobre Drogas, se incluirá una Acción específica para el abordaje de esta problemática, con un estudio acerca de la prescripción médica de hipnosedantes y especial incidencia en dos aspectos:

- Las alternativas terapéuticas a esta prescripción farmacológica. A este respecto es de especial interés la inclusión de psicólogos en los equipos profesionales de Atención Primaria, iniciativa llevada a cabo por algunas Comunidades Autónomas.
- El estudio del control facultativo que se hace del paciente desde la prescripción inicial en el caso de tratamientos de larga duración.

Por otro lado, y en colaboración con Atención Primaria, se estudiarán los elementos clínicos, sociales, de demanda o de otro tipo que puedan influir en la mayor prescripción a mujeres que a hombres de hipnosedantes.



Esta Acción, y la ulterior propuesta de medidas, se llevarán a cabo por un Grupo de Trabajo integrado -entre otros- por representantes de los colegios profesionales de médicos, enfermeros, farmacéuticos y psicólogos y por integrantes de las sociedades científicas de Atención Primaria.

Asimismo, cabe señalar que se establecerá también en el Plan de Acción la implantación de medidas preventivas respecto al consumo de hipnosedantes sin receta, que incluirán información sobre los efectos de estas sustancias y su síndrome de abstinencia, así como herramientas de e-salud que permitan obtener, además de información, una autoevaluación de consumo problemático provisional y pautas a poner en marcha para recabar la pertinente asistencia biopsicosocial que sea precisa.

Madrid, 27 de julio de 2018

